



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-27375847-GDEBA-DPSYSAMDCGP Incremento SAE Transporte septiembre 2024

VISTO la Ley N° 15.477, el Decreto N° 77/2020 y modificatorios y el EX-2024-27375847-GDEBA-DPSYSAMDCGP por el cual tramita la aprobación de la actualización del valor de la partida correspondiente a “Gastos de Transporte” del Programa SAE, a partir del 1° de septiembre del año 2024, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 15.477, corresponde a este Ministerio de Desarrollo de la Comunidad entender en la promoción, protección, integración social y defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en cualquier circunstancia, de acuerdo con las orientaciones internacionales, nacionales y las leyes provinciales, como así también coordinar las políticas de asistencia alimentaria;

Que mediante la RESOC-2021-2229-GDEBA-DGCFE, de fecha 30 de junio de 2021, estableció que el Servicio Alimentario Escolar (SAE) se podrá prestar alternativa o complementariamente mediante los siguientes tipos de prestaciones a partir del 1° de julio de 2021: a) la entrega de módulos alimentarios establecidos en la Resolución Conjunta N° 705/2020 del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, y/o b) las prestaciones alimentarias para la actividad presencial, en el marco de las disposiciones del Convenio suscripto entre la Dirección General de Cultura y Educación y el entonces Ministerio de Desarrollo Humano y Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por la Resolución N° 547/2003;

Que por RESO-2024-566-GDEBA-MDCGP, de fecha 27 de marzo de 2024, se aprobó la actualización del valor de la partida correspondiente a “Gastos de Transporte”, para la ejecución del Programa Servicio Alimentario Escolar (SAE), en la suma de pesos trescientos cincuenta y cinco (\$355,00) por kilómetro, desde el 1 de marzo del 2024;

Que en este contexto, en número de orden 3 la Dirección Sistema Alimentario Escolar (SAE) teniendo en cuenta la variación del valor del combustible para la distribución de la comida elaborada desde las cocinas centralizadas a los comedores escolares, solicita la actualización del valor de la partida correspondiente a “Gastos de Transporte”, en la suma de pesos cuatrocientos cincuenta (\$450,00) por kilómetro desde el 1 de septiembre del 2024;

Que en tal sentido, la referida Dirección destaca que mediante la Resolución N° 547/03 se aprobó la suscripción del Convenio N° 56 entre la Dirección General de Cultura y Educación y el Ministerio de Desarrollo Humano y Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, actual Ministerio de Desarrollo de la Comunidad;

Que en la cláusula segunda inciso e) de dicho Convenio se establece que: “El Ministerio aportará los fondos para la prestación del Servicio Alimentario Escolar conforme a las siguientes partidas: (...) e)- Gastos de Transporte: para la distribución de la comida elaborada, desde las cocinas centralizadas a los comedores escolares”;

Que en número de orden 5 interviene la Dirección Provincial de Seguridad y Soberanía Alimentaria sin observaciones que realizar;

Que en números de orden 7 y 9, intervienen la Subsecretaría de Políticas Sociales y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, respectivamente, propiciando la continuidad del trámite;

Que la Dirección de Contabilidad detalla el gasto proyectado e informa la nomenclatura presupuestaria del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley 15.394 –prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que en número de orden 18 intervienen la Dirección de Áreas Sociales y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 20 ha intervenido la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 26 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno,

Que se ha expedido la Dirección General de Costos en número de orden 36, y ha informado Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires en números de orden 44;

Que ha tomado vista Fiscalía de Estado en número de orden 51;

Que la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar la actualización del valor de la partida correspondiente a “Gastos de Transporte”, para la ejecución del Programa Servicio Alimentario Escolar (SAE), en la suma de pesos cuatrocientos cincuenta (\$450,00) por kilómetro, desde el 1 de septiembre del 2024.

ARTÍCULO 2º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, será atendido con cargo a las siguientes partidas presupuestarias: Jurisdicción 18 - Programa 7 – Subprograma 1 – Actividad 1 - Unidad Ejecutora DIRECCIÓN SISTEMA ALIMENTARIO ESCOLAR - Inciso 5 – Partida Principal 3 – Partida Parcial 3 – Subparcial 98 - Fuente de Financiamiento 1.1 – Ubicación Geográfica 999; Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 – Ubicación Geográfica 999; Fuente de Financiamiento 1.3 – Ubicación Geográfica 999; y Subparcial 98 - Fuente de Financiamiento 1.3 – Ubicación Geográfica 999, Presupuesto General Ejercicio 2023 – Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 3º. Comunicar, publicar, notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.